FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
FECHA	AGOSTO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Estudios adelantados en el país, así como las directrices señaladas en el documento CONPES 3582 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (27 de abril 2009), indican en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que *el problema central ha sido la baja capacidad del país para identificar, producir, difundir, usar e integrar conocimiento. Esta problemática está asociada con i) bajos niveles de innovación de las empresas, ii) débil institucionalidad en el SNCTeI, iii) insuficiente recurso humano para la investigación y la innovación, iv) baja apropiación social de la ciencia y la tecnología, v) ausencia de focalización en áreas estratégicas de largo plazo y vi) disparidades regionales en capacidades científicas y tecnológicas.*

De la misma manera, el mencionado documento cita que "*El conocimiento no sólo tiene la capacidad de resolver problemas de carácter científico o empresarial; este tiene un alcance mayor en la medida que ofrece soluciones a la sociedad en general*". De ahí que, se establece la importancia que la comunidad se haga *"partícipe en el desarrollo científico y tecnológico del país" haciendo necesario "promover la apropiación social del conocimiento, a través de su difusión en medios de comunicación y formación de mediadores de CTeI, así como el apoyo a entidades que cumplen con esta labor". (CONPES 3582).*

Con la implementación de las estrategias señaladas en la política de CTeI, se mejorará la competitividad y se contribuirá a la transformación productiva del país, a través de los objetivos específicos: ***1.*** *Fomentar la innovación en los sistemas productivos.* ***2.*** *Consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.* ***3.*** *Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación.* ***4.*** *Promover la apropiación social del conocimiento.* ***5.*** *Focalizar la acción pública en áreas estratégicas.* ***6.*** *Desarrollar y fortalecer capacidades. (CONPES 3582)*

En este esfuerzo de combinar cambios sociales e institucionales para logar mayor productividad en los territorios, así como la generación de empleo a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, el departamento de Cundinamarca le apostó en los últimos seis años, al incorporar el enfoque de Ciencia, tecnología e innovación – CTeI - de manera transversal a todos los planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y presupuestos adelantados a nivel del territorio. Lo mencionado anteriormente, se reflejó en la Ordenanza 109 de diciembre 28 de 2011, en la que se adoptó la Política Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Departamento de Cundinamarca, como instrumento para garantizar la competitividad en la región y la prosperidad social de los cundinamarqueses.

Es de resaltar, que con el objetivo de institucionalizar el fomento de la CTeI en Cundinamarca, el Decreto Ordenanzal No. 0008 del 4 de enero de 2013 se estableció la estructura de la administración pública departamental, creando la primera Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, la cual, tiene la misión de dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia y tecnología a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de CTeI que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

Teniendo en cuenta las acciones que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación adelanta el Departamento, es de señalar, que el actuar de la Secretaría de CTEI se enmarcó en ejercicios de planeación estratégica como el Plan Estratégico de ciencia, tecnología e innovación – PEDCTI; documento creado en el año 2012 y el cual fundamenta el proceder en 4 pilares que permiten apalancar los proyectos que se adelanten en Cundinamarca:

1. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de regalías.
2. Fortalecimiento y formación del capital humano que se necesita en nuestro territorio.
3. Fomento de la innovación para el emprendimiento y la competitividad sostenible.
4. Apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación.

De ahí que la misión de esta dependencia departamental sea dinamizar todo el ecosistema existente de ciencia, tecnología e innovación, donde los actores estén fuertemente relacionados con acciones puntuales de las dinámicas de fomento a la competitividad y productividad. La Secretaría de CTeI centra sus esfuerzos en 5 líneas estructurantes: Innovación social (apropiación), innovación rural y ambiental, innovación productiva, innovación institucional e investigación y desarrollo; asistiendo además a los municipios para que incluyan en su funcionar el desarrollo de la investigación, para que de esta manera, se generen desarrollos aplicados y se forje una estrategia de apropiación social de la CTeI en el Departamento con el fin de mantener vínculos permanentes con los gobiernos y comunidades locales con el fin de evidenciar impactos y establecer la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturales de la sociedad cundinamarquesa.

Teniendo en cuenta que las acciones actuales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación "*Implican niveles de participación y diálogo entre los diferentes actores de la comunidad en torno a los impactos, la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturales de la sociedad, limitando con ello los alcances y la proyección de dicha actividades en las prácticas conducentes a elevar la productividad, la competitividad y el bienestar de la sociedad*" (DNP: 2009), se hace necesario fortalecer una democracia que permita la inclusión, el desarrollo del talento y la formación ciudadana en materia de CTeI, por tal motivo, se requiere contar con profesionales idóneos en la materia, de manera tal, que sea posible llevar a cabo el cumplimiento de los postulados del Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y demás lineamientos estratégicos que en materia de CTeI ha promovido el Departamento.

Es de señalar, que el Departamento de Cundinamarca, a nivel nacional constituye un ejemplo para proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la medida, que ha logrado al momento, entre otros la viabilización de 15 proyectos financiados con recursos correspondientes al fondo de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías y contrapartidas de diferentes actores entre universidades, centros de desarrollo tecnológico, empresas, entre otros, para beneficiar un importante número de municipios y comunidades, en sectores como el agroindustrial, energía, medio ambiente, salud, educación y otros más.

Concordante con lo anterior, es importante indicar que la Ley 1530 de 2012[1] ***"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*** tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La citada Ley 1530 de 2012, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indicando en su Artículo 29 que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones , mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

De otra parte, mediante ordenanza No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020–2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!" establece en su línea estratégica "Mas Competitividad" fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad. Programa, "Cundinamarca Científica e Innovadora" el cual establece como objetivo "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore

---

[1] *Ley derogada a partir del 1 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020.*
El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se aprobó en la vigencia de la Ley 1530 de 2012, y en ese sentido, el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020 indicó al respecto que ..."ARTÍCULO 208. CONVOCATORIAS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura"...

las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad".

Así mismo el objetivo de este programa indica que la "Ciencia tecnología e innovación son elementos que agregan valor y competitividad al departamento. Este programa hace referencia a las acciones orientadas a mejorar las capacidades de los trabajadores, las empresas, la sociedad y el territorio para aumentar la productividad y facilitar un entorno favorable para el emprendimiento, la investigación y el desarrollo. Lo anterior implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías mediante actividades integrales de investigación y desarrollo".

Dentro del Subprograma "Cundinamarca, Fuente de Conocimiento" establece como objetivo Desarrollar a través de los procesos de I+D+I, la generación de habilidades productivas y empresariales en los cundinamarqueses, mediante la transferencia del conocimiento, la investigación temprana y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y como meta de producto 207 "Fomentar 14 semilleros de formación temprana en CTeI".

Adicionalmente, con el un Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca con el programa "Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología e Innovación" y el cual tiene como objeto Fortalecer una cultura que valore y gestione el conocimiento en CTeI en niños, jóvenes y en la comunidad Cundinamarquesa para la resolución de los problemas y aprovechamiento de las oportunidades de su entorno. Este proyecto se enmarca en la política de mediano plazo de Ciencia, Tecnología del Departamento descrita en el Plan Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PEDCTI) de Cundinamarca, en los programas.

1. Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su línea No. 2 "Comunicación de la CTeI" en la que se menciona como Iniciativa estratégica "Estructurar e implementar una estrategia de sensibilización de los cundinamarqueses en temas básicos como: Conceptos y beneficios de la CTeI, la propiedad intelectual, etc. Dicha estrategia deberá contemplar la identificación de los diferentes públicos objetivos entre los cuales se debe enfatizar en: primera infancia, jóvenes, actores institucionales territoriales, actores sociales (Madres comunitarias y/o agentes educativos, productores, etc.) y a partir de ello construir los contenidos más apropiados a ser comunicados" en donde se evidencia que habrá integración entre actores entorno a la CTeI.

2. Fortalecimiento del capital humano, Línea N° 1. "Formación", en donde se busca en una de sus iniciativas estratégicas "Promover la formación temprana de capacidades científicas en los niños y jóvenes del Departamento a través de la dinamización del Programa ONDAS, Jóvenes Investigadores, clubes de Ciencia, entre otros". Es dentro de esta iniciativa donde se busca fortalecer la cultura de la gestión y utilización del conocimiento en CTeI en niños, jóvenes y comunidades de Cundinamarca para posteriormente ser compartida y replicada a otros públicos con las comunidades de que trata el punto 1.

De igual forma, el Programa No.4 del PEDCTI, de Gestión y Apoyo a la CTeI, en la línea No. 1 'Articulación Institucional' incluye entre sus iniciativas estratégicas, el "Promover la formación de Gestores de CTeI que tengan presencia en los diferentes municipios del Departamento y que actúen como mediadores entre la identificación de las problemáticas sociales, los desarrollos en CTeI y las estrategias de intervención en territorio" objetivo transversal del presente proyecto en el cual se busca que las comunidades emerjan para trabajar en modelos colaborativos responsables y para dar paso al conocimiento tanto tradicional como externo, convirtiéndose en piezas claves para el éxito de los proyectos locales. La investigación y desarrollo, los modelos de gestión del conocimiento y la tecnología deben también aparecer circunscritos en modelos educativos y sociales.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo **2.2.4.1.1.4.2.** del decreto 1082 de 2015, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular ante las secretarías de planeación de las entidades territoriales, iniciativas que se enmarquen dentro de la definición de proyecto contenida en el presente capítulo, a ser financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Es a partir de esta confluencia de intereses y capacidades, que la Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO como actor principal en estos escenarios entiende y crea la propuesta de solución a la situación problemática a la cual contribuye este proyecto, y que se encuentra alineada con los planteamientos de la política pública, como se evidencia en el documento borrador CONPES del año 2016.

En cumplimiento a las disposiciones anteriormente mencionadas sobre la presentación de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO presentó el proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",*** situación reflejada en la ficha de presentación de proyectos radicada el día 25 de mayo de 2016 ante Colciencias.

Dentro de los parámetros del proyecto presentado, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO propone al departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, como la entidad pública ejecutora de este.

El Proyecto fue priorizado en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental – PAED – de Cundinamarca, suscrito el 30 de noviembre de 2017 con la Gobernación.

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó, viabilizó y priorizó el proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***" mediante acuerdo N° 74 del 10 de abril de 2019.

En virtud de lo anteriormente El proyecto fue aprobado por el OCAD por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($9.498.967.749)**, de los cuales **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($7.498.967.749)** corresponden a los recursos asignados en el Fondo de CTeI del SGR. La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO aportará como contrapartida en especie **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000).**

La Supervisión por parte del **DEPARTAMENTO** estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, para el efecto se delegará un funcionario de la entidad, así mismo según lo establecido en el Proyecto presentado y aprobado en el OCAD se contratará cinco (5) apoyos la Supervisión del Convenio y para ello se presupuestó la suma de **SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($700.494.795) M/CTE,** valor que se deberá asignar de los recursos provenientes del SGR.

Que dentro de las obligaciones establecidas para la Secretaría de Ciencia y Tecnología se presupuestó contratar los profesionales de apoyo a la Supervisión bajo las condiciones plasmadas en el Proyecto con en el BPIN No. 2017000100104.

La celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión prevé que se cuente con personal que adelante acciones y actividades relacionadas con el apoyo a la supervisión para el seguimiento técnico, financiero y administrativo del Convenio Especial de Cooperación SCTEI-CEC-079-2019 para garantizar mediante diferentes estrategias el desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Fortalecimiento de la Cultura de la Gestión y Utilización del Conocimiento en CTeI en niños, jóvenes y comunidades del Departamento de Cundinamarca.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la meta, misión y objetivos del Convenio en mención surge la necesidad y conveniencia para la Entidad contratar a un Tecnólogo en Administración para que coadyuve al supervisor encargado del Convenio Especial de Cooperación en ejecución No. SCTeI-CD-079-2019 del 7 de noviembre de 2019 suscrito entre la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- y la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones suscritas en este convenio y del proyecto.

Con base en lo anterior, mediante Certificación No. 3479-22 de 19 de julio de 2022, fue expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 013 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, existe el*

cargo de técnico operativo. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud <no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente> no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato."

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido *única y exclusivamente* para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. (...)

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y en el Plan de Contratación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y soportada mediante el concepto precontractual No. 0000004023 del 15 de julio de 2022.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ASPECTO GENERAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 en cual señala "SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Así mismo conforme a lo señalado en la guía G-EES-02 emitida por Colombia compra eficiente; se realiza el presente análisis del sector.

ASPECTO LEGAL

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."* Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

ASPECTO COMERCIAL

La demanda para contratar una persona con el perfil solicitado en los estudios previos surge de la necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo.

Como se evidencia en la Certificación No. 3479-22 de 19 de julio de 2022, fue expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 013 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, existe el cargo de técnico operativo. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud <no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente> no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato."*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido *única y exclusivamente* para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. (...)

ASPECTO FINANCIERO- ORGANIZACIONAL

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTel busca el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Secretaria en el Convenio Cooperativo SCTEIC-CEC-079-2019, en el ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente la Gobernación de Cundinamarca. Para el cumplimiento de estos fines se hace necesario contratar a una persona con experiencia e idoneidad que apoye a la supervisión del convenio por parte de la entidad.

Es así, que la Secretaría tomó como referente el Decreto Departamental No. 538 de 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta la tabla Perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Sector central del Departamento de Cundinamarca, él cual se ajusta en los honorarios del profesional que se pretende contratar.

ASPECTO TÉCNICO

El perfil necesario para el cumplimiento del objeto bajo condiciones técnicas de calidad es el de una persona con conocimiento en el área de administración como núcleo básico de comprensión.

ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO (OFERTA/DEMANDA)

A. ***Estudio de la oferta***.

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente "que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características".

En este sentido la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación –SCTel, requiere los servicios de un Tecnólogo en Administración, que tenga experiencia mínima de cuatro (4) a seis (6) meses, conmutable con aprobación de tres (3) años de educación superior de conformidad con lo señalado en el documento que contiene los perfiles y honorarios establecido en el Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021. Con el fin de determinar los proveedores de este servicio, se considera en términos de transparencia e igualdad cualquier persona que cumpla con lo requerido por la entidad.

B. Estudio de la demanda

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que este estudio debe determinar:

i. La secretaria ha adquirido este servicio mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, mediante la contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los procedimientos que se derivan.
ii. Las entidades estatales y empresas privadas al requerir personal con perfil específico con el cual no cuenta en su planta, oferta un contrato de prestación de servicios.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el desarrollo del contrato, se requiere un Tecnólogo en Administración.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca conforme al Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta el valor máximo establecido en la tabla de honorarios el valor mensual se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700. 000.00)** por **CINCO (5) MESES.** De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la secretaria, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000,00).**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En observancia de los establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según le manual M-ICR, manual para identificación y cobertura del riesgo se realiza la siguiente:

MATRIZ DE RIESGO

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera grave	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas menores se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun se permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

No.	1
CLASE	Especifico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Fallas en la calidad del servicios prestado
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Posible incumplimiento del objeto
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	4

CALIFICACION TOTAL	7
PRIORIDAD	Menor

No.		1
AQUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Obligaciones claras en la minuta contrato
PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	2
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		4
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Etapa precontractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción de contrato y el periodo de ejecución.
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION	Revisión de los informes mensuales de ejecución de actividades del contratista.
0. PERIODICIDAD ¿Cuándo?		Mensual

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

3.1.1. ALCANCE:

Prestar sus servicios de tecnólogo a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación específicamente para realizar actividades administrativas y financieras del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** en el área de administración con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas. N/A

Formación académica tecnológica en economía, administración, contaduría y afines, con experiencia mínima de 4 a 6 meses de experiencia relacionada, conmutable con aprobación de tres (03) años de educación superior.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guia para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios profesionales (...)	11. Servicio de recursos humanos.	16. Servicios de personal temporal	

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Bogotá D.C., Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación SCTel– Gobernación de Cundinamarca y demás sitios designados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

3.3.3. Forma de pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la Secretaria de Ciencia Tecnologia e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato en CINCO (05) pagos vencidos de la siguiente manera:

Se realizarán CINCO (5) pagos mensuales vencidos por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700. 000.00)** para el último pago se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); el contratista además deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, asimismo, realizará un informe de supervisión.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: *N/A*

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será realizada por un funcionario de la Secretaría de ciencia, tecnología e Innovación, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en el Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se adopta el Manual de contratación, control y vigilancia del Departamento de Cundinamarca.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos que desarrollar son las siguientes:

Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Asistir y apoyar la supervisión en la organización, consolidación y digitalización de la documentación correspondiente a los pagos realizados en razón del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019.
2. Apoyar, revisar y organizar los documentos financieros y administrativos en el marco de la ejecución del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019.
3. Apoyar la supervisión del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019 en la recopilación, archivo, organización y foliación de documentos generados en el tramite de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las normas de archivo.
4. Apoyar y colaborar en el cargue de la información en la plataforma GESPROY
5. Apoyar la supervisión del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019 en la revisión de los documentos contables y financieros del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019.
6. Formar parte de las mesas y reuniones de trabajo que se realicen con ocasión al convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019
7. Apoyar en el trámite de radicación de las órdenes de pago a realizar en el convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019.
8. Presentar avance mensual de la liquidación del convenio.
9. Las demás que requiere el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So

pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad de la entidad de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional, bajo la modalidad señalada.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000,00). Los pagos se harán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7100026863 de fecha 27 de julio de 2022 Rubro: 6125/8-0401/R02020200800101/5/207/AS / S.G.R. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA / FCTI Apropiación / SERVICIOS DE INVESTIGACI#N Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIER#A Proyecto: 2017/000100104/3904021 Proyecto Formación Temprana, por valor de ($18.500.000,00). CDP de regalías No. 2422 de fecha 27 de julio de 2022 emitido por SPGR por valor de **($18.500.000,00).**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTel, necesita para la ejecución del objeto del contrato una persona, con conocimientos y experiencia tecnológica en administración de por lo menos cuatro (4) meses, conmutable con aprobación de tres (03) años de educación superior

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta como se señaló anteriormente la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021, así mismo, se verificó con las bases de datos de los contratos celebrados anteriormente por esta Secretaría, los cuales oscilan en el valor establecido para este contrato.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia libreta militar (si aplica).
- Hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales.
- Verificación - Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Rut.
- Examen Pre-ocupacional.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes (N/A)

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Título de Tecnólogo en Administración o conmutable con aprobación de tres (03) años de educación superior.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, el cual indica que *"En los contratos que no superen el 10 % de la menor cuantía y en los celebrados a través de la modalidad de contratación directa, deberá efectuarse un análisis previo que justifique la exigencia o no de garantías atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del mismo; de lo anterior se dejará constancia en el documento de estudios previos sustentando las razones que conducen a solicitar o no las mismas"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decide por parte de esta Secretaría solicitar pólizas básicas de cumplimiento a fin de salvar guardar los recursos públicos con los cuales se cancelará el contrato, así mismo teniendo en cuenta que en el acápite de riesgos se estimó como un mecanismo de mitigación, se solicitarán garantías para la suscripción del contrato así:

El CONTATISTA presentará garantía a favor del departamento de Cundinamarca –Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas están incluidos dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

RESPONSABLES

Cada profesional asume su responsabilidad, respecto de los aspectos que competen de acuerdo a las funciones de cada uno de ellos.

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Abogado-SCTel
Área Jurídica

FABIAN ANDRES MORA DUARTE
Asesor de despacho de la SCTei
Área Técnica

ANA ISABEL AVILAN VANEGAS
Área Financiera

Proyectó: Juan David Ospina Ortegón- Abogado SCTel
Revisó: Diana Carolina Franco Rodriguez- Abogada SCTel
Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga